ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-040-2026

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

La atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado constituye una obligación constitucional y legal del Estado colombiano, orientada a garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de esta población, así como a promover su inclusión social, la reconstrucción del tejido comunitario y la consolidación de la paz territorial. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias y complementarias, las cuales establecen la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.

Dicha política incorpora componentes esenciales como la atención humanitaria, la verdad, la justicia, la reparación integral, las garantías de no repetición y la participación efectiva de las víctimas, entendida esta última como un eje transversal que permite su incidencia real en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales dirigidas a la garantía de sus derechos.

En este contexto, el ordenamiento jurídico colombiano ha previsto la conformación de instancias de participación como las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal, las cuales se constituyen en escenarios legítimos de interlocución entre la población víctima y las entidades del Estado, facilitando la construcción colectiva de soluciones y el fortalecimiento de la democracia participativa.

El municipio de El Bagre, Antioquia, por sus condiciones históricas, sociales y territoriales, ha sido significativamente impactado por el conflicto armado, registrando una alta presencia de población víctima, lo que impone a la Administración Municipal el deber de adoptar medidas efectivas orientadas al fortalecimiento de los espacios de participación, la garantía de sus derechos y la implementación adecuada de la política pública en el territorio.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría General y de Gobierno tiene la responsabilidad de promover, acompañar y garantizar el funcionamiento de la Mesa Municipal de Víctimas, asegurando su participación en escenarios ordinarios y extraordinarios, así como en espacios de articulación interinstitucional,

seguimiento a políticas públicas y construcción de iniciativas orientadas a la atención integral de esta población.

Para el adecuado funcionamiento de estos espacios, resulta indispensable contar con apoyo logístico que permita garantizar condiciones dignas y adecuadas para la participación de los integrantes de la Mesa, tales como alimentación, refrigerios, hidratación, transporte y reconocimientos económicos que faciliten su desplazamiento y permanencia en las jornadas de trabajo, especialmente teniendo en cuenta que gran parte de esta población se encuentra en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y reside en zonas rurales de difícil acceso.

La ausencia de estos apoyos logísticos puede generar barreras reales para la participación efectiva de las víctimas, limitando su capacidad de incidencia, afectando el desarrollo de las actividades programadas y debilitando los procesos de construcción colectiva y seguimiento a la política pública.

Adicionalmente, la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC y los instrumentos de planeación territorial incorporan acciones orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la inclusión social y la atención a poblaciones vulnerables, dentro de las cuales se encuentra la población víctima del conflicto armado, lo que refuerza la necesidad de garantizar estos espacios de participación en condiciones adecuadas.

No obstante, el municipio de El Bagre no cuenta con la capacidad operativa, logística ni presupuestal suficiente para asumir directamente la totalidad de estos requerimientos de manera continua y eficiente, lo cual hace necesario acudir a la contratación de un operador que permita atender de forma integral, oportuna y organizada las necesidades logísticas asociadas al funcionamiento de la Mesa Municipal de Víctimas.

En ese sentido, la contratación del servicio de apoyo logístico se configura como una medida necesaria, idónea y proporcional, en tanto permite garantizar la participación efectiva de la población víctima en los espacios institucionales, optimizar el uso de los recursos públicos, asegurar la adecuada ejecución de las actividades programadas y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la política pública.

En consecuencia, se requiere contratar el **apoyo logístico para garantizar la participación efectiva de la Mesa Municipal de Víctimas del conflicto armado en diferentes escenarios ordinarios y extraordinarios durante la vigencia 2026 en el municipio de El Bagre, Antioquia**, asegurando condiciones dignas de

participación, fortaleciendo los procesos organizativos y contribuyendo a la garantía de los derechos de esta población.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: HUMANIZANDO A EL BAGRE CON JUSTICIA SOCIAL

SECTOR: Inclusión social y reconciliación

PROYECTO: Apoyo Atención, Asistencia y Reparación Integral a la Población Desplazada y Víctimas del Conflicto Armado Consejo de Paz - Grupo Motor en el Municipio El Bagre, Antioquia.

CODIGO BPIN: 202500000002252

INDICADOR: Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ESCENARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá prestar el servicio de apoyo logístico integral requerida para garantizar la participación efectiva de los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas del Conflicto Armado del municipio de El Bagre, Antioquia, en el desarrollo de sesiones ordinarias, extraordinarias, espacios de interlocución institucional, jornadas de fortalecimiento organizativo y demás actividades que se programen en el marco de sus funciones legales y reglamentarias.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para asegurar la adecuada ejecución de las actividades, incluyendo, entre otros, el suministro de transporte, alimentación, espacios físicos, ayudas logísticas y demás requerimientos que resulten necesarios conforme a la programación definida por la Secretaría General y de Gobierno.

El servicio se prestará conforme a los requerimientos de la Secretaría General y de Gobierno, garantizando condiciones de oportunidad, calidad, seguridad,

continuidad y disponibilidad, de manera que se asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales y el ejercicio efectivo de la participación de la población víctima en el municipio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111623	Servicios temporales de compras y logística
90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010	Restaurantes y catering	901016	Servicios de catering	90101600	Servicios de catering
90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9011	Hoteles y alojamiento	901116	Facilidades para reuniones y eventos	90111600	Servicios de organización de reuniones
78	Servicios de transporte, almacenamiento y correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111800	Servicios de transporte de pasajeros
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8014	Comercialización y distribución	801416	Actividades de organización de eventos	80141600	Servicios de organización de eventos

3. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de prestación de servicios, cuya selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y conforme a los requerimientos establecidos por la Entidad y el supervisor del contrato.

- Garantizar la prestación del servicio de apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades de la Mesa Municipal de Víctimas, asegurando la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios.
- Ejecutar el contrato conforme a las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
- Presentar dentro de los plazos establecidos la totalidad de los documentos requeridos para la ejecución del contrato, sin generar retrasos o afectaciones en el desarrollo del mismo.
- Acatar las instrucciones, recomendaciones y lineamientos impartidos por la Entidad y el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
- Garantizar que los bienes y servicios suministrados en desarrollo del contrato cumplan con condiciones de idoneidad, calidad y seguridad.
- Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando de manera inmediata a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, junto con los soportes que acrediten la correcta ejecución del contrato.
- Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y los documentos del proceso.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones técnicas y las obligaciones a cargo del contratista
- Suministrar de manera oportuna la información, lineamientos y programación de las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
- Coordinar con el contratista la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.
- Revisar y aprobar los informes y soportes presentados por el contratista, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Expedir la certificación de recibo a satisfacción una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual
- Realizar el pago oportuno al contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y la normativa vigente.

- Garantizar la disponibilidad presupuestal durante la ejecución del contrato.
- Brindar el acompañamiento institucional necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y los documentos del proceso.

7.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro de alimentación	Proveer alimentación tipo almuerzo que incluya como mínimo: proteína, carbohidrato, ensalada y sopa, garantizando condiciones de calidad, higiene e inocuidad.	Unidad	434
2	Suministro de refrigerios	Proveer refrigerios que incluyan como mínimo: porción de proteína, carbohidrato y bebida, en condiciones adecuadas para su consumo.	Unidad	434
3	Suministro de agua	Suministro de pacas de agua potable (25 unidades de 300 ml cada una), garantizando condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación y distribución.	Paca	35
4	Auxilio de transporte rural	Apoyo económico destinado a cubrir gastos de transporte de los integrantes de la Mesa provenientes del área rural, conforme a las actividades programadas.	Unidad	108
5	Compensatorios a integrantes	Reconocimiento económico a los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, por su asistencia y participación en las actividades programadas.	Unidad	108
6	Transporte local/rural	Cubrir el transporte terrestre de los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas desde su lugar de residencia (zona rural o urbana) hasta el municipio de El Bagre y su regreso, para su desplazamiento hacia la sede de la Cumbre Departamental.	Global	1
7	Transporte El Bagre – Medellín – El Bagre	Cubrir el transporte terrestre de ida y regreso entre El Bagre y la ciudad de Medellín para los integrantes de la Mesa que participarán en la	Persona	19

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		Cumbre Departamental.		
8	Hospedaje	Garantizar el hospedaje de los integrantes de la Mesa en la ciudad de Medellín, la noche previa al inicio de la jornada.	Persona	19
9	Cena	Garantizar la cena de los integrantes de la Mesa en la ciudad de Medellín, la noche previa al inicio de la jornada.	Persona	19
10	Día compensatorio	Reconocer el día compensatorio por la participación de los integrantes de la Mesa en la jornada de la Cumbre Departamental, conforme al valor previamente utilizado en la relación de apoyos de la Mesa.	Persona	19
11	Transporte interno en Medellín	Garantizar el transporte interno de los integrantes de la Mesa durante su permanencia en la ciudad de Medellín, entre el lugar de hospedaje y la sede de la Cumbre.	Persona	19

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos de suministros realizados en el Municipio de El Bagre. Se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($48.996.355)**.

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VLR.TOTAL
1	Suministro de alimentación	Proveer alimentación tipo almuerzo que incluya como mínimo: proteína, carbohidrato, ensalada y sopa, garantizando condiciones de calidad, higiene e inocuidad.	Unidad	434	35.000	$15.190.000
2	Suministro de refrigerios	Proveer refrigerios que incluyan como mínimo: porción de proteína, carbohidrato y bebida, en condiciones adecuadas para su consumo.	Unidad	434	9.000	$3.906.000

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VLR.TOTAL
3	Suministro de agua	Suministro de pacas de agua potable (25 unidades de 300 ml cada una), garantizando condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación y distribución.	Paca	35	4.200	$147.000
4	Auxilio de transporte rural	Apoyo económico destinado a cubrir gastos de transporte de los integrantes de la Mesa provenientes del área rural, conforme a las actividades programadas.	Unidad	108	60.000	$6.480.000
5	Compensatorios a integrantes	Reconocimiento económico a los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, por su asistencia y participación en las actividades programadas.	Unidad	108	75.000	$8.100.000
6	Transporte local/rural	Cubrir el transporte terrestre de los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas desde su lugar de residencia (zona rural o urbana) hasta el municipio de El Bagre y su regreso, para su desplazamiento hacia la sede de la Cumbre Departamental.	Global	1	2.680.000	$2.680.000
7	Transporte El Bagre – Medellín – El Bagre	Cubrir el transporte terrestre de ida y regreso entre El Bagre y la ciudad de Medellín para los integrantes de la Mesa que participarán en la Cumbre Departamental.	Persona	19	300.000	$5.700.000
8	Hospedaje	Garantizar el hospedaje de los integrantes de la Mesa en la ciudad de Medellín, la noche previa al inicio de la jornada.	Persona	19	180.000	$3.420.000
9	Cena	Garantizar la cena de los integrantes de la Mesa en la ciudad de Medellín, la noche previa al inicio de la jornada.	Persona	19	40.000	$760.000
10	Día compensatorio	Reconocer el día compensatorio por la participación de los integrantes de la Mesa en la jornada de la Cumbre Departamental, conforme al valor previamente utilizado en la relación de apoyos de la Mesa.	Persona	19	87.545	$1.663.355

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VLR.TOTAL
11	Transporte interno en Medellín	Garantizar el transporte interno de los integrantes de la Mesa durante su permanencia en la ciudad de Medellín, entre el lugar de hospedaje y la sede de la Cumbre.	Persona	19	50.000	$950.000
TOTAL						**$ 48.996.355**

8.1 JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL:

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar el funcionamiento efectivo, continuo y adecuado de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado del municipio de El Bagre, Antioquia, como instancia de representación, interlocución, incidencia y seguimiento a la implementación de la política pública de víctimas en el ámbito territorial.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, el Estado colombiano tiene la obligación de adoptar medidas integrales orientadas a garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en los escenarios de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen. En este marco, las entidades territoriales deben propiciar las condiciones institucionales, administrativas, técnicas y logísticas necesarias para el adecuado funcionamiento de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas.

Así mismo, los decretos reglamentarios de la citada ley establecen que la participación de las víctimas debe garantizarse bajo criterios de dignidad, enfoque diferencial, igualdad, inclusión y no discriminación, lo cual implica remover las barreras de acceso que dificultan la asistencia y permanencia de los integrantes de dichas instancias, especialmente en territorios con condiciones de dispersión geográfica, limitaciones económicas y altos niveles de vulnerabilidad.

En este sentido, la Administración Municipal de El Bagre, a través de la Secretaría General y de Gobierno, tiene la responsabilidad de asegurar las condiciones materiales mínimas que permitan el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa, así como de los espacios de articulación interinstitucional, capacitación, fortalecimiento organizativo y seguimiento a la política pública de víctimas.

Para ello, se requiere la contratación de un operador que garantice el suministro de servicios de apoyo logístico, tales como alimentación, refrigerios, hidratación, transporte y apoyos a la movilidad, los cuales resultan indispensables para la participación efectiva de los integrantes de la Mesa, teniendo en cuenta que muchos de

ellos provienen de zonas rurales o de difícil acceso y no cuentan con los recursos económicos suficientes para sufragar dichos gastos.

De igual manera, el reconocimiento de apoyos económicos o compensatorios a los integrantes de la Mesa se encuentra justificado en la necesidad de garantizar su participación real y efectiva, evitando que las condiciones socioeconómicas se constituyan en una barrera para el ejercicio de sus derechos, en armonía con los lineamientos de la política pública de víctimas y los principios de equidad y enfoque diferencial.

La no contratación de estos servicios afectaría de manera directa el funcionamiento de la Mesa Municipal de Víctimas, limitando la participación de sus integrantes, debilitando los espacios de interlocución institucional y generando un posible incumplimiento de las obligaciones legales del municipio en materia de garantía de derechos de la población víctima.

En consecuencia, la presente contratación se orienta a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de las víctimas del conflicto armado, fortalecer la gobernanza territorial, promover la inclusión social y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política.
Finalmente, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la naturaleza del objeto a contratar, el proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Adicionalmente, se incluyen los ítems 6 a 11, correspondientes a los apoyos logísticos de transporte, hospedaje, alimentación, compensatorio y transporte interno requeridos para la participación de los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas en cumbres, encuentros y jornadas departamentales o nacionales de participación efectiva, en atención a la solicitud formulada por la Personería Municipal de El Bagre mediante Oficio N.° 473-2026 del 19 de agosto de 2026, radicado N.° 2-001550-2026-08-19, relacionada con la participación de la Mesa en la Segunda Cumbre Departamental de Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas de Antioquia “Raíces de memoria, caminos de transformación”, a realizarse los días 8 y 9 de septiembre de 2026 en la ciudad de Medellín. Dichos ítems desagregan el transporte de ida y regreso (local/rural y El Bagre – Medellín – El Bagre), el hospedaje y la cena previos al evento, el día compensatorio por participación y el transporte interno en la ciudad sede, conforme a los valores estimados por la Personería Municipal para los diecinueve (19) integrantes de la Mesa, garantizando así que las condiciones económicas y geográficas no se constituyan en una barrera para el ejercicio efectivo del derecho a la participación de

las víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1668 de 2020.

9. FORMA DE PAGO: El municipio pagará mediante actas parciales representativas a cantidades ejecutadas, previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará contra la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del informe final de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, junto con los respectivos soportes, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, se requerirá la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, la facturación deberá realizarse a nombre de la respectiva figura asociativa.
Así mismo, si el contratista presenta obligaciones pendientes con el Municipio de El Bagre, este autoriza expresamente a la entidad para que, a través de la Secretaría de Hacienda, se efectúe el correspondiente cruce de cuentas, sin previo aviso, con cargo a los valores a pagar en virtud del presente contrato.

10. EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de CUATRO MESES (04) calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01196 de fecha 24 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, que regula la modalidad de selección de mínima cuantía.

En virtud de las disposiciones anteriormente citadas, y teniendo en cuenta que el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal

12. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal seleccionará la oferta más favorable con base en el menor precio, siempre que esta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y exigencias establecidas en la invitación pública.
En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones exigidas, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos en la oferta con el siguiente menor precio, y así sucesivamente.
Así mismo, la Entidad podrá rechazar ofertas que presenten valores artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando no se logre justificar adecuadamente su viabilidad.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato, los cuales se estiman, tipifican y asignan de la siguiente manera:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
Operativo	Incumplimiento en la prestación oportuna de los servicios logísticos (alimentación, transporte, refrigerios, etc.)	Contratista	Media	Alto
Logístico	Fallas en la coordinación o disponibilidad de recursos requeridos para las actividades	Contratista	Media	Medio
Calidad del servicio	Suministro de bienes o servicios en condiciones inadecuadas o que no cumplan especificaciones técnicas	Contratista	Media	Alto
Sanitario	Afectaciones por manejo inadecuado de alimentos (higiene, conservación)	Contratista	Baja	Alto
Externo	Alteraciones del orden público o situaciones que afecten el desarrollo de las actividades	Compartido	Baja	Alto
Financiero	Incremento de costos durante la ejecución del contrato	Contratista	Baja	Medio

Los riesgos anteriormente descritos serán gestionados por las partes conforme a su asignación, sin que haya lugar a reclamaciones económicas adicionales, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Así mismo, se entienden incorporados los lineamientos del Manual de Riesgos de Colombia Compra Eficiente, como referente para la adecuada gestión de los riesgos contractuales

14. LAS GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor presupuesto oficial y con vigencia Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del 10% del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una duración de cuatro (4) meses a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Bagre, Agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO ANDERSON RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno